

cultivos de la Beneficencia Provincial, los que certificarán si reúnen aquéllos las condiciones físicas necesarias para el desempeño del cargo a que aspiran. La no comparecencia al reconocimiento, sin justificar documentalmente, y en el mismo momento, la imposibilidad de hacerlo, determinará la exclusión de la oposición.

Octava. Como resultado del reconocimiento practicado, la Excm. Diputación Provincial aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, haciéndose pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el del Estado.

Novena. Una vez realizada la publicación a que se refiere la base precedente, se elevará a la Dirección General de Sanidad certificación del acuerdo en unión de un ejemplar del correspondiente "Boletín Oficial" de la provincia, como requisito previo a la designación del Tribunal calificador.

Décima. La composición del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia, a efectos de recusación.

Undécima. Los ejercicios darán comienzo en el día que señale el Tribunal, una vez transcurrido el plazo mínimo de tres meses desde la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Duodécima. El anuncio pertinente deberá aparecer con una antelación de quince días, como mínimo, en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Décimotercera. En el día y hora que oportunamente se señalarán por el Tribunal, se verificará el sorteo de los aspirantes para determinar el orden de actuación.

Décimocuarta. El Tribunal que ha de juzgar las oposiciones estará integrado por: Presidente, un Consejero o Inspector general de Sanidad, o miembro de la Real Academia de Medicina designado por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación; y Vocales, un representante de la Facultad de Medicina del Distrito Universitario, otro del Colegio Oficial de Médicos de la provincia, otro de F. E. T. y de las J. O. N. S., y otro de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

Décimoquinta. Los aspirantes podrán ser requeridos, en cualquier momento, para que acrediten su personalidad.

Si llegara a conocimiento del Tribunal que algún aspirante no reúne

las condiciones previstas en la convocatoria, se le excluirá, previa audiencia del interesado, pasando el correspondiente tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

Décimosesta. Una vez terminados los ejercicios se elevará por el Tribunal correspondiente propuesta unipersonal, que tendrá carácter vinculante, a la Excm. Diputación Provincial.

Décimoséptima. El nombrado vendrá obligado a aportar, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil y debidamente legalizada y legitimada si no correspondiera al Territorio de la Audiencia de Zaragoza.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, demostrativa de carecer de antecedentes penales.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su vecindario.

d) Certificado de adhesión al glorioso Movimiento nacional y de antecedentes político-sociales, expedido por la Autoridad competente.

e) Con referencia a las aspirantes femeninas que se hallen comprendidas en la edad legal, certificado acreditativo de poder concurrir a las oposiciones, o de estar exentas de la prestación del Servicio Social, expedido por la Sección Femenina.

f) Título de Licenciado Doctor en Medicina y Cirugía, testimonio notarial del mismo o resguardo acreditativo de haber consignado los derechos correspondientes para la expedición de uno de los mencionados títulos.

Décimooctava. Quien dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, que acreditará suficientemente, no presentara la documentación completa, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su declaración.

Décimonovena. En el caso previsto en la base anterior, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien hubiese aprobado los ejercicios de la oposición.

Vigésima. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo de que dependan, acreditando su

condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Vigésimoprimer. Es facultado el Tribunal para resolver cuantas dudas e incidencias puedan presentarse sobre la interpretación y aplicación de la presente convocatoria.

Vigésimosegunda. Las normas, ejercicios y programa que han de regir en la celebración de la oposición figuran en los anexos 1, 2 y 3 que se insertan al final de esta convocatoria.

Vigésimotercera. En cuanto no se halle expresamente previsto en las bases que anteceden se aplicará lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 y, en su defecto, en el Reglamento de Personal de Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, y en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 16 de marzo de 1962. —
El Presidente, Antonio Zubiri Vidal.

Anexo núm. 1

Normas

Primera. La oposición constará de tres ejercicios, siendo eliminatorios el segundo y el tercero de ellos.

Segunda. En la calificación del primer ejercicio podrá otorgar el Tribunal hasta un máximo de diez puntos.

Tercera. Los ejercicios segundo y tercero serán puntuables con cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

Cuarta. El Tribunal procederá, al final de cada uno de los ejercicios, a su calificación, que será hecha pública el mismo día en que se acuerde.

Quinta. La calificación del ejercicio será el cociente obtenido de dividir la suma de puntuaciones otorgadas por los distintos miembros asistentes del Tribunal, por el número de ellos.

Sexta. Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración de lo dispuesto en la convocatoria, o cualquier otra infracción, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción, o dentro del siguiente hábil.

Séptima. Deducida la reclamación, el Tribunal suspenderá, al finalizar la sesión, la práctica de los ejercicios hasta tanto la resuelva, lo que habrá de hacer el mismo día en que se presente la reclamación, o dentro del si-

guleta, comunicándolo a los interesados.

La resolución adoptada será irrecusable, sin perjuicio de que los interesados aleguen cuanto estimen procedente, caso de impugnar la resolución final de la oposición.

Octava. El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo notificará el mismo día a la Excm. Diputación Provincial, la cual determinará si debe interrumpirse o no la oposición.

Novena. La suma total de puntos alcanzados por cada opositor en los tres ejercicios constituirá la calificación final, la cual determinará el orden de preferencia para la propuesta que ha de elevar el Tribunal a la Corporación, la cual deberá ser unipersonal, ya que en ningún caso podrá comprender aquella número de aprobados superior al de la plaza convocada.

Décima. En el supuesto previsto en la base 17.ª, la propuesta del Tribunal se limitará a adicionar a la ya formulada, y por orden de puntuación, el nombre de quien hubiera aprobado los ejercicios de la oposición.

Undécima. Las decisiones se adoptarán por mayoría de presentes, no pudiendo el Tribunal actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Anexo núm. 2

Ejercicios

Primero. Constará de dos partes:

a) Entrega por el opositor al Tribunal de una Memoria sobre el concepto general de la especialidad, las relaciones de ésta con el resto de las disciplinas médicas, forma de organización del servicio y relación de méritos profesionales.

b) Exposición verbal por el opositor de la Memoria a que hace referencia el apartado anterior, durante un tiempo máximo de treinta minutos.

Segundo. Desarrollo por escrito, en el plazo máximo de cuatro horas, de dos temas del cuestionario que figuran en el anexo III, sacados a la suerte, que serán comunes para todos los opositores que actúen en cada sesión. El ejercicio deberá ser leído por el opositor, o, en su defecto, por quien designe el Tribunal.

Tercero. Ejercicio práctico, cuya extensión y forma determinará el Tribunal.

Anexo 3

Programa

Tema 1. Bronquitis capilar. — Diagnóstico y tratamiento.

Tema 2. Neumonías y sus complicaciones. — Bronconeumonías. — Diagnóstico y tratamiento.

Tema 3. Atelectasia. — Bronquiectasia. — Diagnóstico y tratamiento.

Tema 4. Pleuritis. — Clasificación. Diagnóstico diferencial y tratamiento. — Neumotórax espontáneo. — Tratamiento.

Tema 5. Asma bronquial. — Diagnóstico diferencial y tratamiento.

Tema 6. Miocarditis. — Pericarditis. — Diagnóstico y tratamiento.

Tema 7. Etiopatogenia, clínica y terapéutica de la insuficiencia circulatoria aguda.

Tema 8. Lesiones valvulares adquiridas en los niños, y su tratamiento.

Tema 9. Diagnóstico y tratamiento de la endocarditis.

Tema 10. Cardiopatías congénitas. Su clasificación y terapéutica.

Tema 11. Fisiopatología de los eritrocitos, metabolismo de la hemoglobina y del hierro. — Sus relaciones con la hemopoyesis.

Tema 12. Fisiopatología de los leucocitos. — Leucemias agudas y agranulocitosis. — Valor diagnóstico de la punción esternal.

Tema 13. Transfusión sanguínea. Sus indicaciones.

Tema 14. Grupos sanguíneos. — Eritroblastosis fetal. — Diagnóstico y tratamiento.

Tema 15. Anemias en la infancia. Clínica y tratamiento.

Tema 16. Leucemias crónicas y linfogranulomatosis maligna.

Tema 17. Diatesis hemorrágica.

Tema 18. Diagnóstico diferencial de las esplenomegalias.

Tema 19. Las enfermedades del colágeno en la infancia.

Tema 20. Etiopatogenia y clasificación de los vómitos en el niño.

Tema 21. Trastornos nutritivos del lactante. — Su clasificación.

Tema 22. Etiopatogenia de los trastornos nutritivos del lactante.

Tema 23. Toxicosis, etiopatogenia, sintomatología y tratamiento.

Tema 24. Distrofias y disergias. — Etiopatogenia, sintomatología y tratamiento.

Tema 25. Colitis disenteriformes. Etiopatogenia clínica y tratamiento.

Tema 26. Enfermedad celiaca, etiopatogenia, clínica y tratamiento.

Tema 27. Las salmonelosis en las distintas edades del niño.

Tema 28. Peritonitis tuberculosa. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 29. Parasitosis intestinal. — Clínica y tratamiento.

Tema 30. Estudio de la infección en general.

Tema 31. Sepsis. — Estudio clínico, sintomatología y tratamiento.

Tema 32. Enfermedades producidas por virus. — Caracteres, clínica y tratamiento.

Tema 33. Sarampión. — Diagnóstico diferencial, clínica y tratamiento.

Tema 34. Escarlatina. — Diagnóstico diferencial, clínica y tratamiento.

Tema 35. Difteria. — Estudio clínico y tratamiento.

Tema 36. Tos ferina. — Diagnóstico precoz. — Estudio clínico y tratamiento.

Tema 37. Viruela. — Diagnóstico precoz. — Sintomatología. — Curso clínico y tratamiento. — Varicela. — Curso clínico y tratamiento.

Tema 38. Diagnóstico diferencial de las fiebres eruptivas. — Su estudio clínico y tratamiento.

Tema 39. Fiebre de Malta. — Etiopatogenia, clínica y tratamiento.

Tema 40. Kala-zar. — Etiopatogenia, clínica y tratamiento.

Tema 41. Poliomiелitis aguda. — Diagnóstico. — Curso clínico y tratamiento.

Tema 42. Meningitis aguda. — Formas clínicas. — Curso y tratamiento.

Tema 43. La enfermedad reumática en la infancia. — Profilaxis, clínica y tratamiento.

Tema 44. Vacunaciones profilácticas anti-infecciosas. — Sus indicaciones.

Tema 45. Distintas manifestaciones clínicas luéticas de la infancia.

Tema 46. Etiopatogenia de la infección tuberculosa. — Sus puertas de entrada. — Su profilaxis.

Tema 47. Formas clínicas de la tuberculosis pulmonar en la infancia.

Tema 48. Diagnóstico radiológico y tratamiento de la tuberculosis pulmonar en la infancia.

Tema 49. Hidrocefalia, diagnóstico pronóstico y tratamiento.

Tema 50. Epilepsia. — Etiopatogenia, clínica y tratamiento.

Tema 51. Parálisis cerebral infantil.

Tema 52. Amiotrofias y miotonias.

Tema 53. Convulsiones en el niño.

Tema 54. Corea. — Etiopatogenia, clínica y tratamiento.

Tema 55. Meningitis tuberculosa. Diagnóstico diferencial, clínica y tratamiento.

Tema 56. Encefalitis. — Sus formas clínicas. — Diagnóstico y tratamiento.

Tema 57. Neuritis y polineuritis.

Tema 58. Oligofrenias.

Tema 59. Vitaminas liposolubles. — Sus síndromes carenciales.

Tema 60. Vitaminas hidrosolubles. Sus síndromes carenciales.

Tema 61. Los aminoácidos en la alimentación del niño.

Tema 62. Raquitismo. — Etiopatogenias.—Profilaxis, clinica y tratamiento.

Tema 63. Las ictericias en la infancia.— Su clasificación.

Tema 64. Etiopatogenia clinica y tratamiento de la infección renal en el niño.

Tema 65. Síndromes tiroideos.

Tema 66. Insuficiencias suprarrenales agudas y crónicas.

Tema 67. Enfermedades del timo.

Tema 68. Cuadros acetonómicos en la infancia.— Diagnóstico, clinica y tratamiento.

Tema 69. Síndromes hipofisarios.

Tema 70. Intoxicaciones más frecuentes de origen alimenticio.

Tema 71. Otitis en el lactante y otartritis.

Tema 72. Estudio general de las hernias y sus complicaciones.— Tratamiento.— Hidrocelo.— Diagnóstico y tratamiento.

Tema 73. Abdomen agudo.— Apendicitis aguda.— Diagnóstico y tratamiento.

Tema 74. Invaginación intestinal. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 75. Coxalgia. — Etiopatogenia. — Diagnóstico y tratamiento.

Tema 76. Tuberculosis osteoarticular. — Etiopatogenia. — Diagnóstico y tratamiento.

Tema 77. Mal de Pott.— Sintomatología. — Diagnóstico y tratamiento.

Tema 78. Tétanos y gangrena gaseosa. — Diagnóstico y tratamiento.

Tema 79. Tumores malignos más frecuentes en el niño. — Su diagnóstico.

Tema 80. Enfermedades de la piel más frecuentes en el niño. — Su diagnóstico.

Tema 81. Traumatismo de cráneos. Curso y tratamiento.

Tema 82. Fracturas más frecuentes de los miembros. — Su diagnóstico.

Tema 83. Quemaduras. — Congelaciones. — Curso y tratamiento.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1962, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Anteproyecto del presupuesto extraordinario

1.558.—Ejea de los Caballeros (2)

Cuenta de administración del patrimonio

1.533.—Jarque
1.535.—Villarreal de Huerva
1.536.—Tosos
1.537.—Balconchán
1.538.—Acered
1.562.—Castejón de Alarba
1.571.—Bijuesca
1.572.—Alarba

Cuenta de caudales

1.533.—Jarque
1.535.—Villarreal de Huerva
1.537.—Balconchán
1.538.—Acered
1.562.—Castejón de Alarba
1.572.—Alarba

Cuenta general del presupuesto

1.533.—Jarque
1.535.—Villarreal de Huerva
1.536.—Tosos
1.537.—Balconchán
1.538.—Acered
1.562.—Castejón de Alarba
1.571.—Bijuesca
1.572.—Alarba

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto

1.533.—Jarque
1.535.—Villarreal de Huerva
1.536.—Tosos
1.562.—Castejón de Alarba
1.571.—Bijuesca
1.572.—Alarba

Expediente de habilitación de crédito

1.537.—Balconchán

Expediente de suplemento de crédito

1.537.—Balconchán

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

1.536.—Tosos

Padrón de rústica

1.536.—Tosos

Padrón de urbana

1.536.—Tosos
1.562.—Castejón de Alarba
1.572.—Alarba

Padrón de tasa sobre rodaje

1.534.—Sádaba

Presupuesto extraordinario

1.545.—Torres de Berrellén (1)
1.557.—Ejea de los Caballeros (1)

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.590

BANCO CENTRAL

Habiendo sufrido extravío el resguardo expedido por este Banco, Sucursal de Zaragoza, en 29 de diciembre de 1952, con el número 42.387, amparando un depósito de 25.000 pesetas nominales, deuda amortizable 4 %, emisión 15 de noviembre de 1951, a nombre de D.ª Carmen Royo Alfonso y D. Marcos Peña Rubio, indistintamente, se hace público este extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar, puede efectuarlo en el plazo de un mes, pues transcurrido éste sin reclamación de tercero, el Banco anulará el original y extenderá nuevo resguardo, quedando con ello exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 17 de marzo de 1962. — El Director de la Sucursal, (ilegible).

Imprenta del Hogar Pignatelli

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.
Serán de pago todas las inserciones obligatorias e voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.
Precio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas.
Semestre	160 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones